



CONTRATO NÚMERO 04-2019 /CD-000495-01/2018

CONTRATO DE PROYECTO “EXPOSICION NACIONAL DE ESCULTURA: FADRIQUE GUTIERREZ HEREDIA 2019”

ENTRE

EL CONSORCIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ESCULTORES HEREDIANOS Y DISEÑOS ARTICO SR DE HEREDIA

S.A.

Y

LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de la **MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el señor **JORGE EMILIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, de nacionalidad costarricense, con cédula de identidad número uno- quinientos noventa- ciento uno, mayor, casado una vez, Escultor, vecino de Heredia, comparece en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada **ASOCIACIÓN DE ESCULTORES HEREDIANOS**, cédula jurídica número tres – cero cero dos – setecientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliada en Heredia, Heredia Centro setenta y cinco metros norte de la esquina noreste del Parque Central y la señorita **MARÍA MARTA SÁNCHEZ ROJAS**, de nacionalidad costarricense, con cédula de identidad número dos- seiscientos cuarenta- cuatrocientos veintiséis, mayor, soltera, Diseñadora Publicitaria, vecina de Heredia, comparece en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada **DISEÑO ÁRTICO SR DE HEREDIA S.A.**, cédula jurídica número tres – ciento uno – setecientos cincuenta y ocho mil ciento tres, domiciliada en Heredia, avenida primera calles central y dos, o de la esquina noreste de la escuela Joaquín Lizano setenta y cinco metros este, hemos constituido un **CONSORCIO** que se denomina **CONSORCIO ASOCIACIÓN DE ESCULTORES HEREDIANOS Y DISEÑOS ARTICO SR DE HEREDIA S.A.**, con el propósito de participar, bajo la modalidad consorcial a que aluden los artículos 38 de la Ley de Contratación Administrativa y 72, 73, 74, 75 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en el procedimiento de contratación, **CONTRATACIÓN DIRECTA, N°2018LCD-000495-01 PROYECTO “EXPOSICION NACIONAL DE ESCULTURA:**

FADRIQUE GUTIERREZ HEREDIA 2019", ambos representantes se deben presentar para la firma del respectivo contrato y se designa como representante legal ambos representantes del **CONSORCIO ASOCIACIÓN DE ESCULTORES HEREDIANOS Y DISEÑOS ARTICO SR DE HEREDIA S.A.**, así como sus obligaciones técnicas y económicas, quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como **EL CONSORCIO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública denominado, "**CONSTRUCCION DE BATERIAS DE SANITARIOS EN AREAS PUBLICAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**", de la Contratación Directa N° 2018LA-000495-01, adjudicada mediante oficio AMH-1604-2018 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete, se procedió a adjudicar al **CONSORCIO ASOCIACIÓN DE ESCULTORES HEREDIANOS Y DISEÑOS ARTICO SR DE HEREDIA S.A.**".

CLÁUSULA PRIMERA: Que la Proveduría Municipal promovió la Contratación Directa, N°2018LCD-000495-01 PROYECTO "**EXPOSICION NACIONAL DE ESCULTURA: FADRIQUE GUTIERREZ HEREDIA 2019**", la cual se registró, por la oferta presentada ante la Proveduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES, ITEM ADJUDICADO Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DE LA OBRA

1. **ITEM ADJUDICADO**

DESCRIPCION
ORGANIZACIÓN Y PROPUESTA DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "EXPOSICION NACIONAL DE ESCULTURA: FADRIQUE GUTIERREZ HEREDIA 2019"

- Desarrollar el concepto racional-creativo, mensajes clave, acciones puntuales y requerimiento de ejecución para una campaña de comunicación para promover el evento
- Desarrollar el concepto racional y creativo de campañas, mensajes clave, acciones puntuales y requerimientos de ejecución, y cronograma de implementación para promover el proyecto
- Diseñar materiales pop, así como materiales publicitarios como: afiches, publicitapias, Mupis, anuncios para prensa, y otros según las necesidades del evento.
- Apoyar la ejecución conjunta del evento con la Municipalidad de Heredia.

1. El proyecto consiste en ofrecer por primera vez en nuestro Cantón e incluso a nivel nacional una exposición de esculturas más grande en su historia con el fin de impulsar a la provincia de Heredia como la cuna de la escultura nacional convocando a diferentes escultores costarricenses

2. La Asociación de Escultores Heredianos C.R. **es la autora intelectual del proyecto**, quienes invitaron a la Municipalidad de Heredia para articular esfuerzos integrando actividades como herencia histórica y patrimonio cultural de la Provincia. Consideran que es necesario proporcionarle a los escultores los espacios idóneos para la exhibición de sus obras de forma que el artista pueda interactuar con el público a la vez que promueve su trabajo.
3. Que el nombre **"Fadrique Gutierrez"** se debe reconocer como padre de la escultura nacional, ya que él siendo un maestro imaginero junto a otros escultores, es el primero que se sale de la imaginería y trasciende a lo profano, ejemplo de esto son las obras El Neptuno y La Eva además **del emblemático icono herediano el Fortín**.
4. Que a criterio de la Asociación, Heredia es la provincia que más artistas en esta rama tiene, por eso es llamada popularmente *La Cuna de la Escultura Costarricense*, y para eso presentan el proyecto de interés cuyo objetivo principal es promover en la provincia herediana espacios en los que a través del arte escultórico nacional, los artistas y ciudadanos crezcan en un medio de integración arte, hombre y cultura.
5. Que la Asociación **se ha garantizado para la realización de la exposición que todos los actores** (escultores, bandas musicales, charlista, conciertos, grupos de teatro, talleres de arte infantil) su compromiso de participación para las fechas propuestas para el evento.
6. Que como parte de las actividades a desarrollar en el evento se contará con:
 - a. Invitados de honor como distinguidos personajes del arte y líderes heredianos en calidad tales como: Don Jorge Jiménez Deredia, Olger Villegas, Aquiles Jiménez, José Sancho, Fernando Calvo y el historiador Pompilio Segura.
 - b. Sala de exposición de homenaje póstumo a los artistas costarricenses que ya han fallecido para así mostrar sus obras y brindar homenaje a los mismos. Entre los artistas que tendremos en esta sala se encuentran: Donald Jiménez, Jorge Benavides, Miguel Ángel Brenes, Gerardo Martí, Juan Rafael Chacón, Rodrigo Argüello, Carla Magno Venegas, Nestor Zeledón Varela, Máx Ulloa y Anthony Fage.
 - c. Ópera en Sala Magna del Liceo de Heredia llamada a "La cambiale di matrimonio" por Rosso Artístico, con la orquesta del EMAI, el día 29 de marzo, como una actividad exclusiva en el marco de la exposición.
 - d. Conciertos exclusivos, contando con el compromiso escrito de los prestigiosos grupos musicales Mal País, Editus (con la presentación EDITUS ESENCIA presentada una única vez en el país), El Guata, Santos y Zurdo, Avenida Blues, Peregrino Gris, Rumba Jam, Banda de Heredia, así como otros.

7. Que para llevar a cabo el evento **se debe realizar una "curaduría interna"** por medio de la cual la Asociación se encargará de evaluar las obras y ver que estas tengan la calidad y las exigencias que requiere un evento de la magnitud proyectada

En virtud de la solicitud de la señora Solis Soto, debe acreditarse que el proyecto presentado por la Asociación de Escultores Heredianos se debe tratar como una oferta única por cuanto incluye un diseño artístico y fabricación artesanal.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONSORCIO

1. OBLIGACIONES DE EL CONSORCIO

1.1 EL CONSORCIO debe tomar las medidas de seguridad suficientes para evitar daños a infraestructura existente, terceras personas y la integridad física de los trabajadores y demás personas involucradas en el proyecto.

1.2 EL CONSORCIO tiene la obligación de entregar, ejecutar, completar y garantizar las obras contratadas objeto de esta contratación, por su propia cuenta y riesgo.

1.3 LA MUNICIPALIDAD no es responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por el contratista en el desempeño de sus funciones.

1.4 EL CONSORCIO tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas las medidas y reglas de seguridad que rijan dentro de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, **EL CONSORCIO** proporciona el equipo de seguridad necesario a su personal, quedando **LA MUNICIPALIDAD** exenta de esta obligación.

1.5 EL CONSORCIO es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado. Por lo anterior el contratista deberá adquirir la correspondiente póliza de riesgo de trabajo del INS, lo mismo que deberá incluir y reportar en la planilla de la C.C.S.S. la mano de obra contratada. Por consiguiente, es obligación de **EL CONSORCIO** hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre el contratista y sus trabajadores.

1.6 EL CONSORCIO garantiza a **LA MUNICIPALIDAD** con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.

1.7 EL CONSORCIO debe responder ante **LA MUNICIPALIDAD** de la conducta de su personal. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal en casos calificados.

1.8 EL CONSORCIO debe velar por el cuidado a personas o propiedades vecinas o vinculantes con el

proyecto y es enteramente responsable ante demandas o reclamos derivados de tales daños.

1.9 EL CONSORCIO debe acatar todas las indicaciones que le sean formuladas por la Vice Alcaldesa para efecto de control de los trabajos contratados por la institución.

1.10 El lugar de la obra debe quedar libre de escombros. **EL CONSORCIO** debe ser el responsable del manejo y disposición de los desechos y basura que se genere al final de la obra.

1.11 EL CONSORCIO mantendrá, durante el desarrollo de sus actividades, sus equipos, materiales, la obra y trabajadores, en perfecto orden y limpieza.

CLÁUSULA CUARTA: Del plazo,

PLAZO CONTRACTUAL: El plazo máximo de este contrato es por dos meses (02) o hasta que finalice el proyecto contratado con EL CONSORCIO, a partir de notificada la orden de inicio por parte de la señora Olga Solís Soto; Vicealcaldesa Municipal o el funcionario designado por está, a LA EMPRESA, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, **LA EMPRESA** debe informarlo a **LA MUNICIPALIDAD** de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

De la fiscalización de este contrato. La efectiva fiscalización de los bienes contratados es efectuada por parte **la señora Olga Solís Soto; Vicealcaldesa Municipal o el funcionario designado por está.**

LA EMPRESA coordina todo lo referente a esta contratación con **la señora Olga Solís Soto; Vicealcaldesa Municipal o el funcionario designado por está.**

SE DEBE MANDAR COPIA DE LA ORDEN DE INICIO GIRADA A LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL POR PARTE DE LA SEÑORA OLGA SOLÍS SOTO; VICEALCALDESA MUNICIPAL O EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTÁ.

CLÁUSULA QUINTA: el precio de la contratación y la forma de pago. El monto total de este contrato es de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA COLONES EXACTOS (¢78.660.150)**, los cuales se cancelaran de la siguiente forma:

La forma de pago es contra cumplimiento de distintos eventos de la propuesta, previo visto bueno de la señora Olga Solís Soto; Vicealcaldesa Municipal o el funcionario designado por está, quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad

con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa. No se gira ningún tipo de adelanto de dinero. La Proveeduría Municipal ordena el pago a **EL CONSORCIO**, previo informe en que se indique que se ha recibido a entera satisfacción el objeto contratado dentro del marco de lo pactado en el Contrato, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

EL CONSORCIO debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

- Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.
- Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.
- Certificación actualizada de la Póliza de Riesgos de Trabajo del INS

LA MUNICIPALIDAD realiza el pago mediante transferencia bancaria por, lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente del banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

CLÁUSULA QUINTA: CESION DE PAGO

Las facturas que se tramiten deben venir acompañadas del siguiente formato:

TRÁMITE DE FACTURAS	
Yo _____ portador de la cedula N° _____ hago constar que la factura N° _____ se encuentra de la siguiente manera:	
<input type="checkbox"/> No cedida <input type="checkbox"/> Cedida a _____ Lo anterior para el trámite de pago correspondiente	
_____ Firma	
Indicar número de cuenta cliente y corriente para gestionar el trámite de pago de la factura antes indicada. (En caso de que la factura sea en dólares utilizar cuenta en dólares)	
Número de Cuenta Cliente _____	del Banco _____.
Número de Cuenta Corriente _____	del Banco _____.

El trámite de cesión de las facturas debe atender las disposiciones del artículo 36 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa y además, las siguientes directrices:

LA EMPRESA tiene la obligación de informar a **LA MUNICIPALIDAD** que va a ceder o cedió, facturas a favor de un tercero; dicha comunicación se hará ante la unidad solicitante del bien/o servicio quien les otorgará el visto bueno y posterior trámite de pago de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de que la factura no sea admitida para su trámite de pago, será devuelta por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable por escrito a **LA EMPRESA, con copia a la Proveduría Municipal.**

LA EMPRESA debe tomar en consideración que la aprobación del trámite de pago de las facturas a ceder o cedidas, se realizará únicamente cuando obtenga el visto bueno por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable.

LA EMPRESA debe presentar ante la Proveduría Municipal el contrato de cesión de la factura junto con una copia de la factura cedida, la cual debe ser la misma indicada en el contrato de cesión de pago.

El pago de factura será incluido en la nómina que corresponda y tardará aproximadamente una semana para hacerlo efectivo mediante transferencia electrónica.

Quedando bajo responsabilidad de **LA EMPRESA** aquellas facturas cedidas y que no fueron comunicadas debidamente a **LA MUNICIPALIDAD.**

Procedimiento para la recepción de pago total del contrato

Para la cesión de derechos y obligaciones del presente contrato debe atender las disposiciones de los artículos 36 de la Ley de Contratación Administrativa y 209 de su reglamento, así como las siguientes directrices:

LA EMPRESA debe informar a **LA MUNICIPALIDAD** que cedió los derechos y obligaciones del pago total del contrato, ante la Proveduría Municipal, antes de presentar facturas para el trámite de pago que se emitan sobre el contrato de cesión de pagos.

En caso de que no se informe adecuadamente y oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** de la cesión total del pago del contrato, **LA EMPRESA** es responsable directo de las consecuencias de dicha omisión.

El pago de las facturas que correspondan a una cesión total del contrato se hará siguiendo las mismas condiciones establecidas en el anterior procedimiento para la recepción de facturas cedidas.

CLÁUSULA SEXTA: De la relación laboral: Entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de **EL CONSORCIO.** Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea

esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SETIMA: De la rescisión del contrato: LA MUNICIPALIDAD está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

CLÁUSULA OCTAVA: Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deben atender las especificaciones ofertadas por **EL CONSORCIO**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

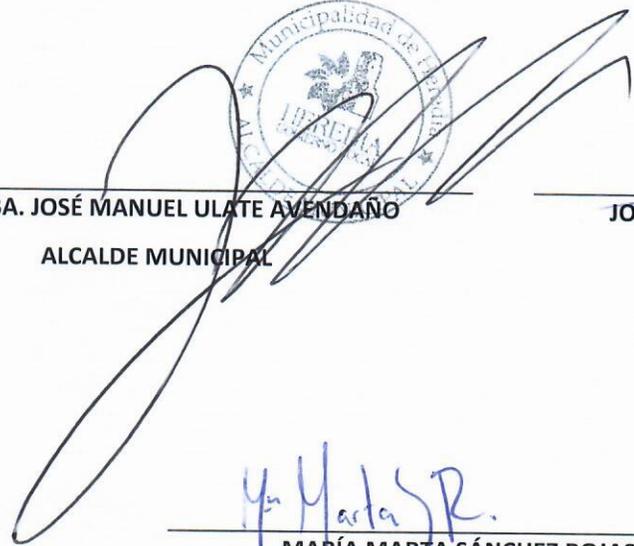
CLÁUSULA NOVENA: Para efectos del pago de especies fiscales se valora este contrato en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA COLONES EXACTOS (¢78.660.150)**, corriendo por cuenta del **EL CONSORCIO**, el pago de las especies fiscales por un monto de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL COLONES EXACTOS (¢197.000.00)**.

CLÁUSULA DÉCIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **EL CONSORCIO** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la rescisión del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 205 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **EL CONSORCIO** , sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **EL CONSORCIO** .
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado según se estipula en el presente Contrato y el Cartel.
- iv. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **EL CONSORCIO** .
- v. Por motivo de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, previo cumplimiento del principio constitucional del debido proceso
- vi. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que **EL CONSORCIO** aceptó en su oferta.
- vii. Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el contrato y el cartel a **EL CONSORCIO** y de aquellos exigidos por la legislación nacional.

DÉCIMA PRIMERA: Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**



MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO
ALCALDE MUNICIPAL



JORGE EMILIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
EL CONSORCIO



MARÍA MARTA SÁNCHEZ ROJAS
EL CONSORCIO